



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Inscrito con el
nº 5306 en la Hoja 5 Capitulo 3
Folic el presente

Zaragoza, a 7 de 15 de 1989
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE UTEBO PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO "CAUCES" EN EL MARCO DE LA INICIATIVA COMUNITARIA DE RECURSOS HUMANOS EMPLEO-INTEGRA, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EN 1999.

En Zaragoza, a 20 de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REUNIDOS

El ILMO. SR. D. ÁNGEL VAL PRADILLA, como Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, según acuerdo de Consejo de Gobierno de doce de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Y D. PASCUAL ABOS VAL, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utebo.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que

MANIFIESTAN

Que entre las actuaciones que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales considera merecedoras de apoyo y fomento en materia de Bienestar Social, están incluidas todas aquellas dirigidas tanto a la inserción social y laboral de personas que parten de condiciones desfavorables, cuanto a la prevención de situaciones de marginación o exclusión.

Que el Ayuntamiento de Utebo va a ejecutar un Proyecto, denominado "PROYECTO UTEBO", dirigido a la inserción social de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

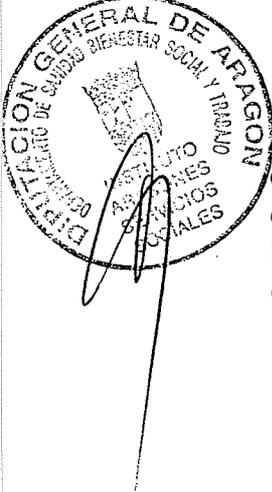
Dirección Provincial

Que la mejor forma de plasmar la colaboración entre ambas Instituciones para el cumplimiento de estos fines es la de suscribir un Convenio de colaboración.

Y, en consecuencia,

ACUERDAN

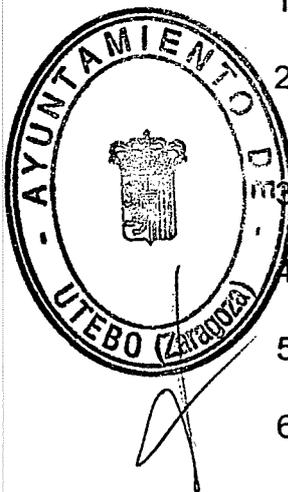
PRIMERO.- Objeto



Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora el I.A.S.S., y el Ayuntamiento de Utebo, a partir de ahora el Ayuntamiento, para el desarrollo de un proyecto que, con la denominación "PROYECTO UTEBO", trata de conseguir la integración social y laboral de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos.

SEGUNDO.- Objetivos y actividades del proyecto

El Proyecto "UTEBO", objeto del Convenio, tiene como objetivos:

- 
- 1.- Dotar, mejorar o actualizar los conocimientos necesarios y suficientes para adquirir una adecuada formación integral.
 - 2.- Incrementar a través de la formación ocupacional, las posibilidades de empleabilidad de los alumnos, desde el correcto y eficiente desempeño del puesto de trabajo al que aspiren ocupar.
 - 3.- Alcanzar un aprendizaje de habilidades sociales y destrezas profesionales suficientes para su inserción laboral.
 - 4.- Conocer una serie de técnicas y recursos de búsqueda de empleo que posibilite la consecución del mismo.
 - 5.- Tratar de eliminar la dependencia institucional detectada en alguno de los asistentes.
 - 6.- Orientar a los alumnos que previa orientación del equipo docente junto con el equipo de trabajo del S.M.O.SL sean considerados mejor preparados – tanto por la adquisición de conocimientos como por su disposición personal o familiar (cuando sea necesario) – hacia el empleo por cuenta propia, es decir, el autoempleo.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

Gozarán de prioridad para ser admitidos en el mismo quienes sean beneficiarios del Ingreso Aragonés de Inserción.

En el proceso de selección de las personas que han de participar en el Proyecto deberá tomar parte el I.A.S.S., representado por un técnico designado al efecto, previa solicitud del Ayuntamiento firmante del Convenio.

El proyecto, financiado por el I.A.S.S., el Fondo Social Europeo y el Ayuntamiento, será impartido por este último en la ciudad de Utebo (Zaragoza) en 1999.

El contenido de las actividades será el siguiente:

- 
- Orientación socio-laboral desde el S.M.O.SL en coordinación con el Servicio Social de Base y la E.A.
- Información socio-laboral desde el S.M.O.SL.
 - Realización de formación básica complementaria en colaboración con la E.A.
 - Realización de un taller de habilidades sociales en colaboración con la E.A.
 - Realización de un curso de técnicas de búsqueda de empleo coordinado e impartido por el S.M.O.SL.

El proyecto deberá ajustarse en su ejecución al contenido presentado y aprobado por el I.A.S.S. y a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Cualquier modificación que pretenda realizarse en relación al proyecto originario deberá ser comunicada y aprobada por ambas Instituciones.

TERCERO.- Aportación de las partes



El presupuesto total del presente Convenio asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (9.200.000.-Pts), de las que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **OCHO MILLONES DE PESETAS (8.000.000.-Pts)**, y el Ayuntamiento el resto, es decir UN MILLÓN DOSCIENTAS MIL PESETAS (1.200.000.-Pts). De la aportación del I.A.S.S. CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000.-Pts) proceden del Fondo Social Europeo, y CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000.-Pts) de fondos propios del Instituto.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

CUARTO.- Documentación previa

El pago a el Ayuntamiento de la aportación del I.A.S.S. requerirá la presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificaciones expedidas por órganos competentes, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

QUINTO.- Pago

El pago de la cantidad señalada en el presente convenio como aportación del I.A.S.S. se realizará de la siguiente forma:

- Un 50 % de la aportación total del I.A.S.S. se librará una vez firmado el presente Convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado el presupuesto total del Convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/93, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normativa aplicable.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado.

SEXTO.- Presentación de documentos

El gasto realizado en el proyecto deberá ajustarse a los señalados en el documento del desglose de justificación del gasto que se adjunta al Convenio. El gasto que se acredite mediante la documentación presentada podrá variar en más o menos 15 por ciento (15%) de las cantidades señaladas en dicho documento de desglose para cada uno de los conceptos, pero siempre que el total respete la cantidad global presupuestada.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establecen los Anexos del Convenio, especialmente a los gastos elegibles enumerados en los mismos, deberán presentarse en las Direcciones Provinciales del I.A.S.S., antes del 31 de Diciembre de cada uno de los ejercicios conveniados. Aquellos gastos de personal que siendo obligatoria su presentación no pudieran, por imposibilidad de plazos, realizarse antes de la fecha indicada (nóminas y Seguridad Social del mes de Diciembre e I.R.P.F. del 4º trimestre), se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y el destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en las Direcciones Provinciales del Instituto antes del 28 de Febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente. A dichos documentos deberá acompañarse la Memoria a que se refiere el apartado Octavo del mismo.



En el supuesto de que por el hecho de estar cofinanciado el Convenio por otro Organismo Público, parte de los originales deban quedar en poder del mismo, deberá aportarse fotocopia compulsada por el Organismo en cuyo poder hayan quedado los originales.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma que se les comunicará por el I.A.S.S..

SÉPTIMO.- Compromisos

El Ayuntamiento asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Destinar la cuantía aportada por el I.A.S.S. a los fines para los que se ha firmado el Convenio.

2.º- Comunicar al I.A.S.S. cualquier eventualidad que afecte de manera sustancial al PROYECTO UTEBO, así como cualquier subvención o aportación económica que el Ayuntamiento reciba para el mismo fin de otros organismos, públicos o privados.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

3.º- Admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. o por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo para realizar el seguimiento y evaluación del programa objeto de subvención, facilitándoles cuantos datos, contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto, contribuyendo a la realización y cumplimentación de los materiales de seguimiento que serán entregados por el Instituto a través del técnico designado.

4.º- Aportar, antes del 31 de enero de 1999 una memoria descriptiva de las actividades realizadas, así como una evaluación final de todo el período anual. (con arreglo a los criterios establecidos en el documento de seguimiento).

5.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de divulgación del proyecto que su financiación se realiza con la colaboración del Fondo Social Europeo y del Instituto.

6.º- Procurar que el número de alumnos que finalice la realización del Proyecto sea igual o lo mas parecido posible al número inicial, de acuerdo con los objetivos previstos, y siempre y cuando la programación de la actividad lo permita.

7.º- Elaborar una ficha de temporalidad que contemple la asistencia de los alumnos, la evaluación y el seguimiento del programa teórico-práctico que sirve de base para la realización de las actividades formativas y cualquier otra incidencia que se produzca en el desarrollo de las mismas.

8.º- Llevar una contabilidad separada de carácter analítico sólo para las actividades cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, o instrumentar un sistema que permita, de forma clara y transparente, relacionar las piezas justificativas con la acción cofinanciada, y que permita imputar los gastos indirectos.

9.º- Participar en todas las actividades de información y coordinación de este proyecto como medio de la Iniciativa Comunitaria en la que se desarrolla cuando sea requerido por el Instituto, comunicando y solicitando la participación del mismo en los encuentros de transnacionalidad realizados por el Ayuntamiento en su ámbito de actuación





**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

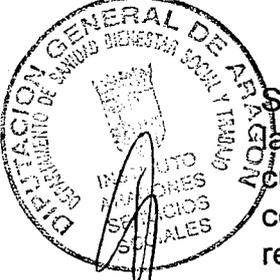
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

OCTAVO.- Memoria final

En todo caso, antes del 31 de Enero del ejercicio siguiente al de vigencia del Convenio, el Ayuntamiento presentará al I.A.S.S. una Memoria en la que, de forma claramente desglosada, resulten suficientemente acreditados los ingresos y los gastos correspondientes exclusivamente a mantenimiento y actividades del proyecto, con los saldos resultantes.

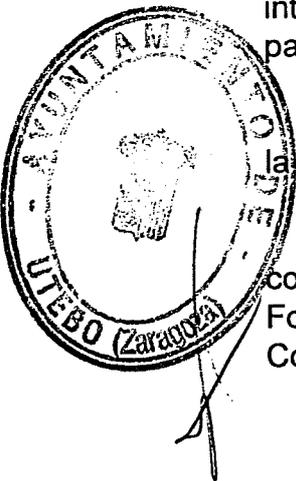
NOVENO.- Comisión de Seguimiento



Se constituye con la firma del presente Convenio una Comisión de Seguimiento, integrada por hasta dos personas designadas por cada una de las partes firmantes, que, a fin de efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento del Convenio, realizará la evaluación y el seguimiento de los compromisos contraídos por ambas partes y de los objetivos establecidos, resolviendo los problemas puntuales de interpretación, marcando pautas y señalando criterios para las actuaciones, y asesorando a los órganos decisorios de ambos, cumplimentando el documento de seguimiento que a tal fin se establezca.

Dicha Comisión deberá reunirse, al menos, trimestralmente, y siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de interés. A dichas reuniones podrán asistir los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

Una de las persona designada por el I.A.S.S. ejercerá de Secretario de la Comisión, extendiendo acta de sus reuniones.



La Comisión garantizará y fomentará la colaboración de el Ayuntamiento con la o las personas designadas por el I.A.S.S. o la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo para cualquier actuación relativa al Proyecto objeto del Convenio.

DÉCIMO.- Vigencia

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, incluyendo las actuaciones realizadas a lo largo del presente ejercicio.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

DECIMOPRIMERO.-Normativa

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Acción Social, y en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a la Orden de 21 de julio de 1998, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de inserción socio-laboral en el marco de los programas cauces de la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos Empleo-Integra.

DECIMOSEGUNDO.-Seguimiento

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, en cualquier momento, podrán efectuar el seguimiento y control de la subvención concedida, a cuyo efecto podrán recabar y deberán recibir, por medio de la o las personas que designen, cuantos datos y documentos, contables o de cualquier otro tipo, les sean precisos.

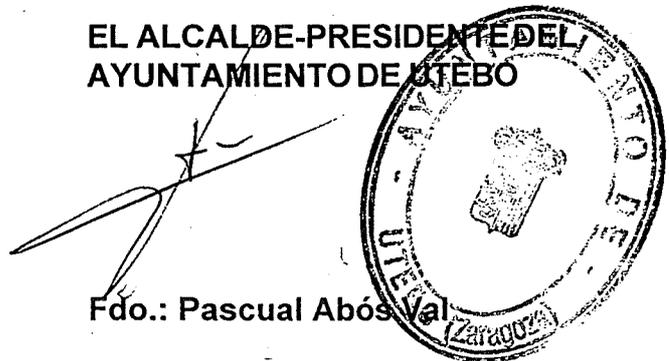
Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio lo firman, rubricando y sellando, por triplicado ejemplar, cada una de las hojas de que consta, incluidos los Anexos, el **ILMO. SR. D. ÁNGEL VAL PRADILLA**, Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utebo, **D. Pascual Abós Val**, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONES DE
SERVICIOS SOCIALES**



Fdo. Ángel Val Pradilla

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE UTEBO**



Fdo.: Pascual Abós Val



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

ANEXO I

NORMAS DE JUSTIFICACIÓN

La justificación deberá incluir, por duplicado ejemplar, la siguiente documentación:

1º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.

2º.- Certificado de el Ayuntamiento manifestando haber dedicado las cantidades que se justifican a los fines y conceptos señalados en el presente Convenio.

3º.- Certificado manifestando haber sido incluida en su contabilidad el reconocimiento del derecho a la cuantía aportada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

4º.- Escrito del representante legal de el Ayuntamiento, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía concedida. Dicho documento deberá estar conformado por el Ayuntamiento bancaria.

5º.- Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia autenticada de los contratos y las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social y de la Carta de pago a Hacienda de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si en un mismo boletín de cotización o carta de pago por el I.R.P.F. figurase personal del Servicio o Centro junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es dedicados a la actividad subvencionada, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización y carta de pago a Hacienda.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que corresponde y la firma del trabajador. En ellas se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan.

Quando el personal no tenga dedicación total al proyecto objeto del Convenio, sino que simultáneamente su actividad con otras propias de el Ayuntamiento subvencionada, deberá adjuntarse a la documentación acreditativa del gasto una certificación, expedida por persona con competencia dentro de el Ayuntamiento subvencionada, en la que se especifique la parte proporcional de su jornada laboral dedicada al proyecto objeto del Convenio, considerándose justificado como gasto del proyecto el porcentaje de gasto equivalente al tiempo dedicado al mismo.

6º.- Cuando el gasto sea de dietas o desplazamientos, se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo que sea de aplicación a el Ayuntamiento subvencionada; en ausencia de dicho convenio, se aplicará el vigente en la Diputación General de Aragón. En caso de viajes en grupo, la factura indicará el número de personas participantes, el número de estancias realizadas, y los conceptos de gasto desglosados.

7º.- Los justificantes que correspondan a profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. Si se trata de profesores que han de impartir actividades formativas dentro de los proyectos a que se refieren los convenios, se deberá especificar el coste en pesetas/hora, con un máximo de 7.000 pts/hora.

En estos supuestos se aportará fotocopia compulsada de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

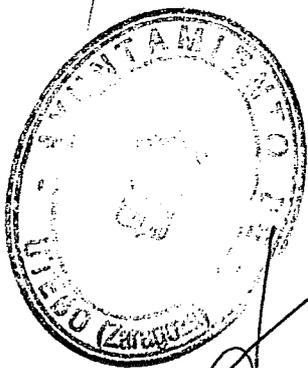
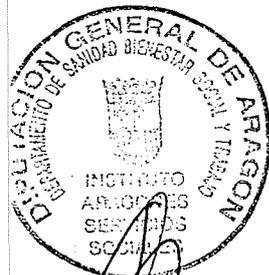
Dirección Provincial

8º.- Si los justificantes corresponden a casa comerciales, las facturas correspondientes deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I.. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

9º.- Cuando las personas que participen en las actividades reciban una gratificación o beca por su participación, el gasto se justificará mediante relación mensual certificada por persona con competencia dentro de el Ayuntamiento subvencionada, en la que figuren todos los alumnos que tengan derecho a recibir beca dicho mes. En la relación deberá constar, como mínimo, los apellidos y nombre, el DNI, el importe de la beca y la firma del alumno. En la relación deberá descontarse la parte proporcional a los días de no asistencia sin justificación.

10º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al año de vigencia del Convenio.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

ANEXO II

Entidad: Ayuntamiento de Utebo

DESGLOSE DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO - 99

GASTOS ELEGIBLES	IMPORTE
Becas de alumnos	
Salario de alumnos	
Dietas:	
Desplazamientos	
Alimentación	
Alojamiento	
Seguros de accidentes	
Selección de alumnos	
Salarios:	
Profesorado	
Dirección y Coordinación	
Administración	
Dietas profesorado:	
Desplazamientos	
Alimentación	
Alojamiento	
Formación del profesorado	
Preparación y medios didácticos	
Material didáctico	
Alquiler de equipos	
Amortización de equipos	
Compra de cursos	
Material de oficina/material informático	
Orientación profesional	
Evaluación	
Adaptación de locales para minusválidos	
Guardería y custodia	
Gastos corrientes (teléfono, fax, luz...)	
Alquiler de aulas y locales	
Publicidad	
Encuentros y seminarios	
Estudios	
Ayudas a la colocación	
Otros (especificar):	
TOTAL	





**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS ELEGIBLES

1. PERSONAL DOCENTE

- Remuneraciones para docencia interna y externa.
- Cuotas Sociales (Seguridad Social, etc...).
- Gastos de viaje del personal docente.
- Cursos contratados al exterior.

2. INGRESOS DEL PERSONAL EN PRACTICAS

- Remuneraciones y subsidios de los participantes.
- Cuotas sobre subsidios.
- Cuotas sociales y seguros.
- Otras cuotas sociales.

3. GASTOS DE VIAJE Y DIETAS DEL PERSONAL EN PRACTICAS

- Gastos de viajes diarios.
- Gastos de alimentación y alojamiento durante los cursos externos, incluidos, si fuesen necesarios, los gastos de desplazamiento.

4. CONSUMIBLES / EQUIPAMIENTOS / EDIFICIOS

- Material consumible, no amortizable, necesario para la formación (incluido el vestuario de protección).
- Equipamiento:
 - * Alquiler y leasing (sólo operativo).
 - * Amortizaciones conforme a la legislación del Estado miembro.
- Edificios:
 - * Alquiler y leasing.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

5. COSTOS INDIRECTOS

- Remuneraciones de administradores, gerentes y asociados.
- Remuneraciones del Personal no docente.
- Cuotas sociales.
- Gastos de viaje relacionados con la formación del personal no docente y de los administradores, gerentes y asociados.
- Adaptaciones de locales en los centros de formación profesional para minusválidos.
- Gastos diversos de gestión.
- Publicidad para los cursos.
- Material de oficina no inventariable.
- Documentación general.
- Gastos de correo y de teléfono.
- Agua, gas y electricidad.
- Impuestos y seguros.
- Gastos de funcionamiento de Guarderías.

6. OTROS GASTOS A ACORDAR ENTRE EL ESTADO MIEMBRO Y LA COMISIÓN. (Por ejemplo, estudios, asistencias técnicas, etc...).





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

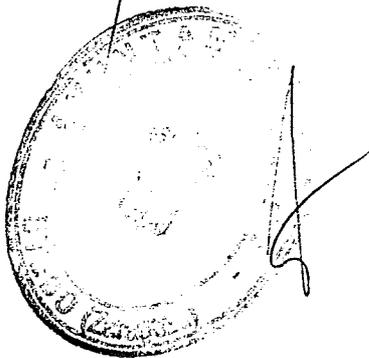
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

GASTOS NO ELEGIBLES

Los siguientes gastos no serán cofinanciados por el Fondo Social Europeo:

1. Gastos bancarios, intereses de préstamos y de cuentas corrientes.
2. Otros gastos financieros.
3. Comisiones, indemnizaciones suplementarias acordadas para el personal.
4. Amortizaciones de construcciones.
5. Compra de equipos y de construcciones amortizables.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 0120499/16

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 12 de abril de 1999, adoptó un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo de 9 de diciembre de 1998 por el que se aprobaba el texto, autorizaba la celebración, aprobaba el gasto plurianual y facultaba al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma de los Convenios de colaboración plurianuales para 1998 y 1999 con las Corporaciones Locales y Entidades de Acción Social titulares de acciones incluidas en el Proyecto "Cauces", en el marco de la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos Empleo-Integra, del Fondo Social Europeo, en lo relativo al Proyecto "Utebo", ejecutado por el Ayuntamiento de Utebo. Segundo.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que figura como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Utebo para la realización del Proyecto "Utebo incluido en el Proyecto "Cauces" en el marco de la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos Empleo-Integra del Fondo Social Europeo en 1999. Tercero.- Autorizar la celebración del Convenio, que supone una aportación económica de OCHO MILLONES DE PESETAS (8.000.000 PTAS.) cargándose al Capítulo IV, del Servicio 16, Sección 11. Programa 313.2 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma del citado Convenio de Colaboración en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Dicha firma queda condicionada a la previa fiscalización del Convenio. Cuarto.- El presente Convenio se inscribirá, una vez suscrito, en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, expidió la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a trece de abril de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO , expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a trece de abril de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,